80

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **DIVISORIO No. 2020-00360**
DEMANDANTE : **ÁNGELA PINILLA VARGAS**
DEMANDADOS: **LILIA MATILDE PINILLA VARGAS y OTROS.**

Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige la fecha del auto admisorio de demanda, indicando que corresponde al catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) y no como allí se indicó.

En lo demás la providencia no sufre modificación alguna

Notifíquese esta providencia junto con el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C. - 2 autos-